



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 25 de enero de 2022.- Recibida en la fecha la anterior demanda que correspondió por reparto a este juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, nueve de febrero de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2022-00027-00
Proceso MATRIMONIO CIVIL
el contrayente: HERMOGENES BORBON YAIME. c.c. 14.010.412 hborbon2325@gmail.com
La Contrayente: MARLENY PAEZ OLAYA. C.C. 1.111.334.041 marlep30@hotmail.com

Revisada la solicitud anterior se encuentra que los contrayentes no dan información relacionada con la edad, nombres de sus padres, ocupación actual y el domicilio de los contrayentes; por lo que se debe reformar la demanda en tal sentido.

Se aportan registros civiles de menores, sin que se manifieste el objeto de las mismas.

No se mencionan los testigos que deben comparecer, que son exigidos por los art. 129 y 130 del C. C., su domicilio y dirección física y electrónica, para efectos de notificación a éstos.

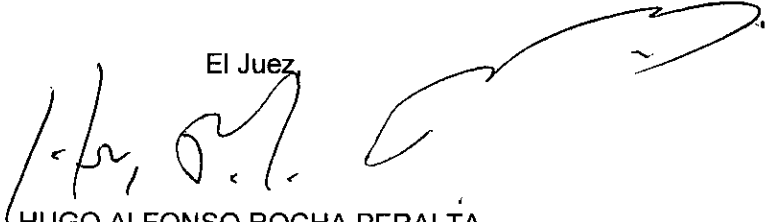
Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Se INADMITE la demanda de la referencia y se concede a los interesados un término de cinco (5) días hábiles para que la subsanen; so pena de ser rechazada.
2. Notifíquese a los interesados esta determinación a través de los correos electrónicos aportados.

NOTIFIQUESE.

El Juez


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.